

Precios de suscripción
EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción
FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Según me comunica el Sr. Gobernador civil de Valladolid, han sido juramentados por dicho Gobierno para prestar servicios como guardas jurados de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, D. Sisinio Jiménez López y D. Martín Hernández Albarrán.

Lo que hago público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de Gobernación de 8 de Marzo último.

Segovia, 6 de Julio de 1921.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Frumales, el día 1.º del actual, desaparecieron de dicho término las caballerías que a continuación se expresan, de la propiedad del vecino del mismo Toribio García.

En su virtud encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan a la busca de dichas caballerías y caso de ser habidas, las pongan a disposición de la citada Alcaldía.

Segovia, 6 de Julio de 1921.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

Señas.—Una mula edad diez años, pelo castaño y de siete cuartas de alzada; una bucha de un año, pelo cárdeno, buena alzada y bien formada.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras públicas

D. Matías de Frutos, vecino de Fuentepelayo; solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, que partiendo del transformador situado en Navalmanzano y que formá parte de la instalación eléctrica existente para suministro de fluido a los pueblos de Navalmanzano, Lastras de Cuéllar y Hontalbilla, vaya a Pinarejos y Gomezseñoracín, a los que se trata de ampliar la citada instalación.

La línea partirá del expresado transformador y siguiendo aproximadamente la Cañada que de Navalmanzano conduce a Pinarejos, continuará hasta llegar a la carretera de tercer orden del Estado de Segovia a Valladolid, que cruza a la entrada del mencionado pueblo de Pinarejos, en cuyas afueras se establecerá un transformador.

A la salida de Pinarejos y del transformador indicado, sigue la línea sensiblemente el camino de herradura que conduce a Gomezseñoracín, terminando a la entrada de este pueblo en otro transformador, y siendo aproximadamente de once kilómetros la longitud total de la línea que se trata de construir, o sean cinco kilómetros, quinientos metros de Navalmanzano a Pinarejos, y otros cinco kilómetros, quinientos metros de éste a Gomezseñoracín.

Lo que se hace público y se anuncia por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919 y se abre la información pública correspondiente durante un plazo de treinta días, a fin de que las personas o entidades puedan presentar reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse desde la fecha del presente anuncio.

El proyecto se halla de manifiesto

en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (Sección de Fomento) en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 1.º de Julio de 1921.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Recibida en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia la orden de pago del expediente de expropiación de las fincas que se ocupan en el término municipal de Aldea Real, con motivo de la construcción de la carretera de la Estación de Yanguas a Peñafiel, trozo 3.º y disponiendo la Real orden de 3 de Septiembre de 1909, que cuando los interesados en el cobro del expediente de expropiación mandado pagar prefieran cobrar las cantidades que les están señaladas, en la Capital de la provincia respectiva, en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, lo manifiesten así a los Ingenieros Jefes para que por éstos se les señale el

día oportuno para realizarlo, a cuyo fin y acto deben asistir en unión del Alcalde y Secretario del respectivo municipio y satisfacer a éstos sus gastos de viaje, se hace saber al público por medio de este BOLETÍN OFICIAL a fin de que los propietarios interesados que son los que figuran en la siguiente relación, manifiesten en el plazo de diez días, ante la Alcaldía respectiva, si desean cobrar en esta Capital o en la Alcaldía que les corresponda.

Para los que opten por esto último, el Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido disponer que el pago de la expropiación de los citados terrenos se verifique el día 19 del actual en la Casa Consistorial del mencionado Ayuntamiento, dándose principio al acto a las diez horas de dicho día.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.º del Reglamento para aplicación de la ley de expropiación forzosa vigente.

Segovia, 2 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Carlos Corsini.

Carretera de tercer orden de la Estación de Yanguas a Peñafiel. (Trozo 3.º)

Término municipal de Aldea Real

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
1	Mariano Vallejo	Aldea Real
2	Gerardo Gilsanz	Fuentepelayo
3	Domingo Merino	Aldea Real
4	Francisco Herranz	Idem
5	Pablo Fernanz	Idem
6	Joaquín López	Idem
7	Isabel Tejedor	Idem
8	Román Vallejo	Idem
9	Ceferino Herranz	Idem
10	Tomás Sanz	Idem
11	Basilio Herranz	Idem
12	Eugenio Escorial	Mozoncillo
13	Pedro Herranz Miguel	Aldea Real
14	Pedro Eacorral	Idem
15	Galo Martín	Idem
16	Juana Losáñez	Mozoncillo
17	Fernando Torrego	Idem
18	Agapito Escribano	Aldea Real
19	Jacinto Herranz	Idem
20	Nicolás Villanueva	Idem
21	Nicasio Matesanz	Porriño
22	Eugenio Escorial	Mozoncillo

23	Viuda de Ciriaco Herranz	Aldea Real	120	Pedro Escorial	Aldea Real
24	Gerónimo Herranz	Idem	121	Cecilio Olmos	Idem
25	Agapito Escribano	Idem	52	Propios de Aldea Real	Idem
26	María Herranz	Mozoncillo	53	Gerardo Gilsanz	Fuentepelayo
27	Eugenio Escorial	Segovia	54	Hermenegildo Jimeno	Idem
28	Banco de España	Aldea Real	55	Mariano Herranz	Idem
29	Joaquín López	Idem	56	Banco de España	Aldea Real
30	Demetrio Herranz	Idem	58	Ramón Herranz	Idem
31	Gregorio Sanz	Escalona	59	Alejo Yubero	Idem
32	Eusebio Herranz	Aldea Real	60	Andrés de Miguel	Idem
33	Jacinto Herranz	Idem	61	Gerardo Gilsanz	Fuentepelayo
34	Nicasio Matesanz	Porriño	62	Galo Martín	Aldea Real
35	Mariano Vallejo	Aldea Real	63	María Herranz	Idem
36	Gregorio Herranz	Idem	64	Simón Herranz	Idem
37	Félix Herranz	Idem	65	Ramona Rosa	Idem
38	Josefa Herranz	Idem	66	Galo Martín	Idem
39	Francisco Herranz	Idem	67	Eusebio Herranz	Idem
40	Eustaquio Tejedor	Idem	68	Juan Díez	Idem
41	Eugenio Escorial	Mozoncillo	69	Isabel Tejedor	Idem
42	Julián de Miguel	Aldea Real	70	Pablo Fernanz	Idem
43	Juana Losáñez	Idem	71	Nemesio Escribano	Idem
44	Julián de Miguel	Idem	72	Vicente Merino	Idem
45	Benito Yubero	Idem	73	Carlos Vallejo	Idem
46	Propios de Aldea Real	Idem	74	Claudio Tardón	Idem
47	Braulio Tejedor	Idem	75	Juana Losáñez	Idem
48	Alejo Yubero	Idem	76	Juana Alvarez	Idem
49	Vicente Merino	Idem	77	Basilio Tejedor	Idem
50	Nemesio Escribano	Idem	78	Eleuterio Vallejo	Idem
51	Antonio Herranz	Idem	79	Isabel Tejedor	Idem
52	Juana Losáñez	Idem	80	Segundo Sastre	Segovia
53	Higinio Tardón	Idem	81	Juan Díez	Aldea Real
54	Mariano Herranz	Idem	82	Higinio Tardón	Idem
55	Cirilo Herranz	Pinaregrillo	83	Miguel Gozalo	Idem
56	Eugenio Escorial	Mozoncillo	84	Victorio Herranz	Idem
57	Luciano Tejero	Aldea Real	85	Gregorio Alenso	Idem
58	Julián Vallejo	Idem	86	Julián Vallejo	Idem
59	Agustina Herranz	Idem	87	Basilio Herranz	Idem
60	Vicente Merino	Idem	88	Galo Martín	Idem
61	Frutos Tardón	Idem	89	Eustasio Herranz	Navalmazano
62	Fulgencio Martín	Idem	90	Nemesio Escribano	Aldea Real
63	Mariano Vallejo	Idem	91	Norberto Herranz	Idem
64	Jacinto Herranz	Idem	92	Frutos Díez	Idem
65	Vicente Herranz	Idem	93	Antonio Herranz	Idem
66	Jacinto Herranz	Idem	94	Mariano Herranz	Idem
67	Nicolasa Serrano	Pinaregrillo	95	Frutos Tardón	Idem
68	Mariano de Miguel	Aldea Real	96	Bernabé Tardón	Idem
69	Florentino Tardón	Idem	97	Francisca Gómez	Idem
70	Domingo Merino	Idem	98	Frutos Díez	Idem
71	Lope Tardón	Idem	99	Eugenio Escorial	Mozoncillo
72	Nicolasa Serrano	Pinaregrillo	100	Andrés de Miguel	Aldea Real
73	Laureano Herranz	Aldea Real	101	Francisca Gómez	Idem
74	Tomás Perlado	Idem	102	Joaquín López	Idem
75	Eusebio Herranz	Idem	103	Julián Vallejo	Idem
76	Eugenio Escorial	Mozoncillo	104	Juana Losáñez	Idem
77	Basilio Herranz	Aldea Real	105	Frutos Tardón	Idem
78	Juana Losáñez	Idem	106	Nemesio Escribano	Idem
79	Juan Herranz	Idem	107	Julián Vallejo	Idem
80	Juana Alvarez	Idem	108	Galo Martín	Idem
81	Remigio Herranz	Idem	109	Herederos de Pedro Romero	Segovia
82	Luciano Tejero	Idem	110	Juan Alvarez	Aldea Real
83	Pablo Fernández	Idem	111	Galo Martín	Idem
84	Eleuterio Escribano	Idem	112	Ricarda Romero	Idem
85	Segundo Perlado	Idem	113	Remigio Herranz	Aldea Real
86	José Herranz	Idem	114	Julián Vallejo	Idem
87	Francisco Gómez	Idem	115	Claudio Tardón	Idem
88	Ceferino Herranz	Idem	116	Pantaleón Alvarez	Idem
89	Banco de España	Segovia	117	Gabriel Losáñez	Idem
90	Mariano Tardón	Aldea Real	118	Margarita Tardón	Idem
91	Julián Vallejo	Idem	119	Juliana Yubero	Idem
92	Miguel Gozalo	Idem	120	José Tejedor	Idem
93	Nicasio Matesanz	Porriño	121	Propios de Aldea Real	Idem
94	Andrés Díez	Aldea Real			
95	Mariano Vallejo	Idem			
96	Vicente Merino	Idem			
97	Esteban Tardón	Idem			
98	Eugenio Escorial	Mozoncillo			
99	Mariano Villalobos	Segovia			
100	Antonio Herranz	Aldea Real			
101	Jacinto Perlado	Idem			
102	Esteban Losáñez	Idem			
103	Canuto Alonso	Idem			
104	Eusebio Alvarez	Idem			
105	Luis Rosa	Idem			
106	Gregorio Tejedor	Idem			
107	Basilio Tejedor	Idem			
108	Higinio Tardón	Idem			
109	Mariano Vallejo	Idem			
110	Fulgencio Martín	Idem			
111	Pablo Fernanz	Idem			
112	Vicente Merino	Idem			
113	Lope Losáñez	Idem			
114	Cipriano Tejedor	Fuentepelayo			
115	Florentino Tardón	Aldea Real			
116	Gregoria Bravo	Pinaregrillo			
117	Julián Vallejo	Aldea Real			
118	Nicasio Matesanz	Porriño			
119	Simona Olmos	Fuentepelayo			

Segovia, 2 de Julio de 1921. — El Ingeniero Jefe, Carlos Corsini.

TESORERÍA DE HACIENDA DE ESTA PROVINCIA

Don Julián García Lorenzo, Tesorero de Hacienda de esta provincia. Hago saber: Que el Recaudador de la Hacienda de la zona de Cuéllar, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien declarar cesantes a D. Teodoro Arranz Madroño y a D. José Tejedor Arribas.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de las Autoridades Administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido a los efectos del artículo 19 de la Instrucción antes citada.

Segovia, 5 de Julio de 1921. — El Tesorero de Hacienda, Julián García Lorenzo.